



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJZR16-57
martes, 02 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, a la cabecera del Circuito Judicial de Manizales, Caldas, para que asuma la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la Resolución CSJCR15-730 del 19 de noviembre de 2015, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA, Juez Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, a la ciudad de Manizales, Caldas, para el 10 de diciembre de 2015, para llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal número 2014-00201-01, que por el delito de TENTATIVA DE HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENDENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, se adelanta en contra del adolescente JUAN FELIPE ORJUELA ARROYAVE.
2. Que a través del oficio No. 012 del 26 de enero de 2016, la Secretaria del Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, solicitó nuevamente a esta Corporación autorizar el traslado transitorio del doctor CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA, titular del despacho, a la ciudad de Manizales, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de individualización de la sanción y lectura de sentencia, a realizarse el 8 de febrero de 2016.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA la autorización de traslado transitorio del doctor CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA, Juez Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, a la ciudad de Manizales, Caldas, para el 8 de febrero de 2016, con el fin de llevar a cabo la audiencia de individualización de la sanción y lectura de sentencia, dentro del proceso 2014-00201-01, que por el delito de TENTATIVA DE HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENDENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, se adelanta en contra del adolescente JUAN FELIPE ORJUELA ARROYAVE.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.



Hoja No. 2 Resolución CSJZR16-57 del 2 de febrero de 2016, “Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, a la ciudad de Manizales, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplimiento expedido por el titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, al Juez Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, y al Juez Penal del Circuito Para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales.

ARTÍCULO 6°: EL Juez Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJZR16-57 del 2 de febrero de 2016 , de la que He recibido un ejemplar.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

Nombre

Firma

Fecha

MELB / VOH